

Jlf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00296-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 18 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00296-00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO SANCHEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE TIBERIO CESAR PINEDA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.2003

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidòs (2022)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ CASTAÑO** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **TIBERIO CESAR PINEDA**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Aclarar el nombre de los sujetos pasivos que se pretenden demandar, dado que en la notificación que hace a la señora **MARTHA CECILIA PINEDA FRANCO** indica que los demandados son: "COLPENSIONES Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE TIBERIO CESAR PINEDA" mientras que en la demanda hace alusión únicamente a los herederos determinados e indeterminados.
2. No se indico la clase de proceso en el texto demandatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001.
3. No se acredita la calidad de heredera determinada del causante TIBERIO CESAR PINEDA, señora **MARTHA CECILIA PINEDA FRANCO**.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **LUIS EDUARDO SANCHEZ CASTAÑO** en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **TIBERIO CESAR PINEDA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d826a50be0afd8928d8f156ffe903f21ab6f329e6d72993b4abfcfc132ef978d**

Documento generado en 18/07/2022 02:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>